

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERÍODO A PRUEBA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA **EL C. JESÚS PAREDES MERIDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- "EL PATRÓN", a través de su representante legal, declara:

**A)** Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la presente fecha.

**C)** Tener su domicilio en **Av. Lopez Portillo, Sm 104 mz 26 lote 1,2 Cancún Quintana Roo. Cp. 77539.**

**D)** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DTO081128383** y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **L0177625105**.

**E)** Que su objeto social contempla, entre otras actividades, la distribución de abarrotes.

II.- Declara "EL TRABAJADOR" que:

**A)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, de **20** años de edad, **SEXO MASCULINO**, con domicilio particular el ubicado en **C KITINCHE M23 L 6 01 EDIF Q DEP 12C, SUPMZA 260, colonia FRACC PRADO NORTE, código postal 77500, estado QUINTANA ROO** comprometiéndose en este acto a informar a "EL PATRÓN" cualquier cambio de domicilio que llegase a realizar.

**B)** Tener los conocimientos, aptitudes y capacidades suficientes, así como la práctica e interés necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

**C)** Contar con clave Única de Registro de Población **PAMJ050101HQRRRSA8**, Registro Federal de Contribuyentes **PAMJ050101TU8** y número de seguridad social **08230505292**.

**D)** Estar de acuerdo en desempeñar sus actividades conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

**E)** Reconoce haber tenido una relación laboral anterior con "EL PATRÓN", la cual dio inicio el día **09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025** y culminó con fecha **13 DEL MES DE AGOSTO**

**PATRÓN**" así lo requieran y reciba órdenes expresas de éste, quedando obligado "**EL TRABAJADOR**" a trasladarse de inmediato al sitio que le sea señalado por "**EL PATRÓN**" y a permanecer en él durante el tiempo que resulte necesario para la realización de las actividades que se le asignen.

**CUARTA.** "**EL TRABAJADOR**" desempeñará sus labores en una jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, las cuales serán distribuidas semanalmente de acuerdo a las necesidades de "**EL PATRÓN**", y de acuerdo a las actividades propias a desempeñarse por "**EL TRABAJADOR**", con base en los lineamientos establecidos en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, tendrá un día de descanso semanal, el cual será el día domingo. Las partes acuerdan en que dicho horario podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de "**EL PATRÓN**". Queda expresamente convenido que "**EL TRABAJADOR**" tendrá la obligación de laborar horas extras o en su descanso semanal u obligatorio, únicamente mediante orden escrita que expida "**EL PATRÓN**", cuando éste lo considere necesario, ya que en caso contrario, se entenderá que descansó dichos días, teniendo como comprobante para ello el pago de su salario correspondiente a dichos días.

**QUINTA.** "**EL TRABAJADOR**" está obligado a informar a "**EL PATRÓN**", a través del Departamento de Recursos Humanos, de su asistencia a través del medio que éste último le indique para tal efecto; por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales.

**SEXTA.** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a desempeñar sus labores con honestidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma y tiempo a que se refiere el presente contrato, por lo que la violación o incumplimiento de esta cláusula o de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituirá falta de probidad de "**EL TRABAJADOR**", y podrá sancionarse de conformidad con la Ley de la materia.

**SÉPTIMA.** Cuando "**EL TRABAJADOR**" por cualquier circunstancia se vea obligado a faltar a sus labores, deberá avisar a "**EL PATRÓN**" por conducto del Departamento de Recursos Humanos o a la persona que para tal efecto señale "**EL PATRÓN**", con al menos 72 horas de anticipación, mediante el formato autorizado por "**EL PATRÓN**" para permisos de faltas, tales como: consultas médicas; y para el caso de sucesos imprevistos, tales como: enfermedad o accidentes, "**EL TRABAJADOR**" deberá dar un aviso de al menos 2 horas antes a su hora de entrada, salvo que el accidente ocurra en trayecto al trabajo, por lo que deberá dar aviso inmediato a su superior jerárquico de tal situación, lo anterior a fin de que "**EL PATRÓN**" pueda llevar a cabo los ajustes de personal necesarios para cubrir la ausencia; el aviso no justifica la falta, pues en todo caso, al reincorporarse a sus labores, "**EL TRABAJADOR**" deberá justificar su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad, será únicamente el que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); si "**EL TRABAJADOR**" faltare a sus labores por cualquier otra causa, deberá justificarlo plenamente a juicio de "**EL PATRÓN**", en caso contrario, se considerará como falta injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar. De tal suerte, y para el caso de que "**EL TRABAJADOR**" llegase a faltar de manera injustificada a su trabajo o la justificación de la falta no sea suficiente para "**EL PATRÓN**", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo, se le descontará el salario correspondiente a dicho día.

como a acatar todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "**EL PATRÓN**" para la prestación de sus servicios, así como todos aquéllos ordenamientos legales que le sean aplicables; asimismo, "**EL TRABAJADOR**" se obliga a acatar las órdenes que le sean giradas por parte de sus superiores jerárquicos.

**DÉCIMA CUARTA.** Es política de "**EL PATRÓN**" el promover y desarrollar a sus trabajadores, por tal motivo podrá cambiar a "**EL TRABAJADOR**" de puesto y departamento cuando su desarrollo sea el adecuado o por necesidades propias de "**EL PATRÓN**".

**DÉCIMA QUINTA.** "**EL TRABAJADOR**" recibirá y utilizará durante el período que labore para "**EL PATRÓN**", información que será considerada confidencial, ya sea propia de "**EL PATRÓN**", de los proveedores, demás trabajadores o clientes, por lo que se obliga a guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro y fuera del centro de trabajo, respecto de toda la información y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozciera con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es que "**EL TRABAJADOR**" conviene en no revelar o divulgar, por el medio que fuere dicha información y documentación a terceros, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, durante la vigencia del presente contrato y al menos durante un período de doce meses posteriores a la terminación de la relación de trabajo con "**EL PATRÓN**", salvo que "**EL PATRÓN**" lo autorice para ello por escrito, ya que en caso contrario, "**EL TRABAJADOR**" será acreedor de las sanciones que en materia civil y penal sean aplicables.

**DECIMA SEXTA.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, las partes señalan como sus domicilios los identificados en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato; cualquier cambio en dichos domicilios deberá notificarse por escrito a la otra parte de forma inmediata o a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga lugar el referido cambio; en caso contrario, todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, y en que para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Materia Laboral del Centro de Trabajo al que ha sido asignado "**EL TRABAJADOR**".

**DECIMA OCTAVA.** La violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato será motivo de causal para la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte afectada o en su caso la sanción a "**EL TRABAJADOR**" de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente contrato está sujeto a un período de prueba de **UN MES**, dado que "**EL TRABAJADOR**" manifiesta tener los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades para las cuales es contratado; siendo que dicho período inicia a la firma del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la vigencia de tal período, "**EL PATRÓN**" considera que no cumple con los conocimientos, se le dará de baja sin responsabilidad para "**EL PATRÓN**". Por otra parte, "**EL PATRÓN**" podrá rescindir el presente contrato sin

como a acatar todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "**EL PATRÓN**" para la prestación de sus servicios, así como todos aquéllos ordenamientos legales que le sean aplicables; asimismo, "**EL TRABAJADOR**" se obliga a acatar las órdenes que le sean giradas por parte de sus superiores jerárquicos.

**DÉCIMA CUARTA.** Es política de "**EL PATRÓN**" el promover y desarrollar a sus trabajadores, por tal motivo podrá cambiar a "**EL TRABAJADOR**" de puesto y departamento cuando su desarrollo sea el adecuado o por necesidades propias de "**EL PATRÓN**".

**DÉCIMA QUINTA.** "**EL TRABAJADOR**" recibirá y utilizará durante el período que labore para "**EL PATRÓN**", información que será considerada confidencial, ya sea propia de "**EL PATRÓN**", de los proveedores, demás trabajadores o clientes, por lo que se obliga a guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro y fuera del centro de trabajo, respecto de toda la información y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conociere con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es que "**EL TRABAJADOR**" conviene en no revelar o divulgar, por el medio que fuere dicha información y documentación a terceros, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, durante la vigencia del presente contrato y al menos durante un período de doce meses posteriores a la terminación de la relación de trabajo con "**EL PATRÓN**", salvo que "**EL PATRÓN**" lo autorice para ello por escrito, ya que en caso contrario, "**EL TRABAJADOR**" será acreedor de las sanciones que en materia civil y penal sean aplicables.

**DECIMA SEXTA.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, las partes señalan como sus domicilios los identificados en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato; cualquier cambio en dichos domicilios deberá notificarse por escrito a la otra parte de forma inmediata o a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga lugar el referido cambio; en caso contrario, todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, y en que para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Materia Laboral del Centro de Trabajo al que ha sido asignado "**EL TRABAJADOR**".

**DECIMA OCTAVA.** La violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato será motivo de causal para la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte afectada o en su caso la sanción a "**EL TRABAJADOR**" de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente contrato está sujeto a un período de prueba de **UN MES**, dado que "**EL TRABAJADOR**" manifiesta tener los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades para las cuales es contratado; siendo que dicho período inicia a la firma del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la vigencia de tal período, "**EL PATRÓN**" considera que no cumple con los conocimientos, se le dará de baja sin responsabilidad para "**EL PATRÓN**". Por otra parte, "**EL PATRÓN**" podrá rescindir el presente contrato sin

**PATRÓN**" así lo requieran y reciba órdenes expresas de éste, quedando obligado "**EL TRABAJADOR**" a trasladarse de inmediato al sitio que le sea señalado por "**EL PATRÓN**" y a permanecer en él durante el tiempo que resulte necesario para la realización de las actividades que se le asignen.

**CUARTA.** "**EL TRABAJADOR**" desempeñará sus labores en una jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, las cuales serán distribuidas semanalmente de acuerdo a las necesidades de "**EL PATRÓN**", y de acuerdo a las actividades propias a desempeñarse por "**EL TRABAJADOR**", con base en los lineamientos establecidos en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, tendrá un día de descanso semanal, el cual será el día domingo. Las partes acuerdan en que dicho horario podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de "**EL PATRÓN**". Queda expresamente convenido que "**EL TRABAJADOR**" tendrá la obligación de laborar horas extras o en su descanso semanal u obligatorio, únicamente mediante orden escrita que expida "**EL PATRÓN**", cuando éste lo considere necesario, ya que en caso contrario, se entenderá que descansó dichos días, teniendo como comprobante para ello el pago de su salario correspondiente a dichos días.

**QUINTA.** "**EL TRABAJADOR**" está obligado a informar a "**EL PATRÓN**", a través del Departamento de Recursos Humanos, de su asistencia a través del medio que éste último le indique para tal efecto; por lo que el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales.

**SEXTA.** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a desempeñar sus labores con honestidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma y tiempo a que se refiere el presente contrato, por lo que la violación o incumplimiento de esta cláusula o de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituirá falta de probidad de "**EL TRABAJADOR**", y podrá sancionarse de conformidad con la Ley de la materia.

**SÉPTIMA.** Cuando "**EL TRABAJADOR**" por cualquier circunstancia se vea obligado a faltar a sus labores, deberá avisar a "**EL PATRÓN**" por conducto del Departamento de Recursos Humanos o a la persona que para tal efecto señale "**EL PATRÓN**", con al menos 72 horas de anticipación, mediante el formato autorizado por "**EL PATRÓN**" para permisos de faltas, tales como: consultas médicas; y para el caso de sucesos imprevistos, tales como: enfermedad o accidentes, "**EL TRABAJADOR**" deberá dar un aviso de al menos 2 horas antes a su hora de entrada, salvo que el accidente ocurra en trayecto al trabajo, por lo que deberá dar aviso inmediato a su superior jerárquico de tal situación, lo anterior a fin de que "**EL PATRÓN**" pueda llevar a cabo los ajustes de personal necesarios para cubrir la ausencia; el aviso no justifica la falta, pues en todo caso, al reincorporarse a sus labores, "**EL TRABAJADOR**" deberá justificar su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad, será únicamente el que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); si "**EL TRABAJADOR**" faltare a sus labores por cualquier otra causa, deberá justificarlo plenamente a juicio de "**EL PATRÓN**", en caso contrario, se considerará como falta injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar. De tal suerte, y para el caso de que "**EL TRABAJADOR**" llegase a faltar de manera injustificada a su trabajo o la justificación de la falta no sea suficiente para "**EL PATRÓN**", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo, se le descontará el salario correspondiente a dicho día.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERÍODO A PRUEBA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA **EL C. JESÚS PAREDES MERIDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- "EL PATRÓN", a través de su representante legal, declara:

**A)** Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la presente fecha.

**C)** Tener su domicilio en **Av. Lopez Portillo, Sm 104 mz 26 lote 1,2 Cancún Quintana Roo. Cp. 77539.**

**D)** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DTO081128383** y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **L0177625105**.

**E)** Que su objeto social contempla, entre otras actividades, la distribución de abarrotes.

II.- Declara "EL TRABAJADOR" que:

**A)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, de **20** años de edad, **SEXO MASCULINO**, con domicilio particular el ubicado en **C KITINCHE M23 L 6 01 EDIF Q DEP 12C,SUPMZA 260, colonia FRACC PRADO NORTE, código postal 77500, estado QUINTANA ROO** comprometiéndose en este acto a informar a "EL PATRÓN" cualquier cambio de domicilio que llegase a realizar.

**B)** Tener los conocimientos, aptitudes y capacidades suficientes, así como la práctica e interés necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

**C)** Contar con clave Única de Registro de Población **PAMJ050101HQRRRSA8**, Registro Federal de Contribuyentes **PAMJ050101TU8** y número de seguridad social **08230505292**.

**D)** Estar de acuerdo en desempeñar sus actividades conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

**E)** Reconoce haber tenido una relación laboral anterior con "EL PATRÓN", la cual dio inicio el día **09 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025** y culminó con fecha **13 DEL MES DE AGOSTO**